

En la actualidad, el 37,53% de la población penitenciaria en España es extranjera, lo que implica que uno de cada tres reclusos presenta una nacionalidad distinta a la española. El incremento de los reclusos extranjeros en nuestro país ha sido puesto de manifiesto por distintos autores. Por su parte, las presas extranjeras han crecido a un ritmo superior al de las reclusas nacionales, y representan casi un 33% del total de mujeres en prisión, proporción ligeramente superior a la de los extranjeros, quienes representan un 31,9% del total de los varones (www.mir.es).

En este sentido, podemos afirmar que el aumento de la población reclusa total en España en los últimos años, se debe al incremento del número de personas presas de origen extranjero.

La situación que describimos obedece a la interrelación de diversos factores, entre los que destacan:

- El incremento de la inmigración.
- Su feminización y diversificación.

- La exclusión implícita en todo proceso migratorio y su vinculación con los procesos de discriminación social, explotación y criminalización.

- La extensión y fuerte penalización del tráfico de drogas, que se organiza en base a una clara división de género y nacionalidad, en el que las mujeres realizan el trabajo más precario y arriesgado.

- La proliferación de mafias de tráfico de personas y de explotación sexual.

Conforme ha ido aumentando el número de mujeres extranjeras en prisión, también las nacionalidades se han ido diversificando, de forma que las nacionalidades con mayor número de mujeres en prisión son, en primer lugar, la colombiana, seguida de la rumana y de la brasileña; esto contrasta con la nacionalidad china, que cuenta con una importante presencia en España de mujeres de esta nacionalidad, y con apenas presencia en las prisiones españolas.

A partir de nuestra investigación hemos construido los perfiles delictivos de las mujeres extranjeras, que no difieren mucho de los de las mujeres españolas: delitos contra la salud pública y delitos contra la propiedad principalmente; aunque se van definiendo perfiles más novedosos, como es el caso de los delitos de tráfico de personas, explotación sexual, extorsión o estafa, ligados a nacionalidades más recientemente incorporadas a la inmigración y con un peso cada vez mayor en el conjunto de la población inmigrante en España.

El tráfico de drogas va ligado a trayectorias de exclusión social, tanto en el caso de las mujeres españolas como de las extranjeras; también la pobreza, la precariedad laboral y el paro e incluso la prostitución, están presentes en la mayoría de las historias de vida de las mujeres condenadas por éste u otros delitos, tales como los delitos contra la propiedad, directamente relacionados con el consumo de drogas, siendo éste último un rasgo distintivo de las españolas.

El proceso de criminalización previo al ingreso en prisión de las mujeres está pues relacionado con los contextos sociales y, en el caso concreto de las extranjeras, con los contextos geográficos de origen. En este sentido, podemos apuntar una clara vinculación entre delito y nacionali-

mujer, migrante y en prisión

Extranjeras y delitos o el delito de ser extranjera

Joaquina Castillo Algarra y Marta Ruiz García

dad: el tráfico de las "mulas" latinoamericanas, especialmente colombianas, el de las mujeres marroquíes traficantes de hachís, y los nuevos perfiles asociados a la estafa y el tráfico y la explotación de personas, y la retención ilegal, que afecta a las mujeres del este, principalmente rumanas. Ambos casos se relacionan con la presencia de mafias localizadas, tanto en los lugares de origen como en España.

También cabe señalar que, en las reclusas extranjeras, el delito va ligado a la decisión de emigrar y a la trayectoria migratoria. Tal es el caso de las correos o mulas colombianas y de las traficantes marroquíes; ambas trafican con drogas, como vía para lograr el dinero que les permite afrontar los gastos de la migración. La mayoría de estas mujeres no tienen una trayectoria delictiva previa. Por el contrario, la comisión del delito puede entenderse como puntual para salir de una situación de exclusión, vinculada, en muchos casos, a su condición de inmigrante. Sin embargo, en las internas españolas este delito está ligado al consumo.

No obstante, hemos detectado un importante número de mujeres colombianas y marroquíes que cometieron el delito una vez asentadas en nuestro país. En la mayoría de los casos, a pesar de vivir en España, carecían de permiso de residencia y

de trabajo. En el caso de las marroquíes recluidas en prisiones andaluzas, merecen especial mención aquellas que residían en las zonas

blicas, se reconocen como parte del negocio de la droga, y se sienten explotadas por las mafias, y víctimas de un sistema penitenciario, que pe-

Concentradas por Comunidades

Es Madrid la que tiene la mayor concentración, con el 23% del total de la población penitenciaria femenina en España; seguida de Andalucía, con un 21,39%, y en tercer lugar, por Cataluña, con un 12,2%; es destacar la comunidad valenciana, con el 11% de mujeres internas.

Existe una concentración de ciertas nacionalidades en determinadas comunidades autónomas, como es el caso de la marroquí en las prisiones andaluzas, especialmente en aquellas más próximas al continente africano, como en los centros de Alhaurín de la Torre (Málaga) y Algeciras (Cádiz). En este centro, más de la mitad de las internas extranjeras son de origen marroquí; esto se explica porque la mayoría de ellas son detenidas cuando llegan a Algeciras en el ferry que las trae de Marruecos, en el mismo puerto, por traficar con drogas. Además, destacan otros centros penitenciarios por su alta concentración de población reclusa extranjera, superando muy por encima al número de internos españoles, en los que existe una gran diversidad de nacionalidades; es el caso de las prisiones de Topas (Salamanca), Soto del Real (Madrid) y Palencia, entre otras.

de Ceuta y Melilla, o en zonas marroquíes transfronterizas, con tradición de cultivo y tráfico de hachís; es en este contexto donde se enmarca la comisión del delito, de un elevado número de mujeres que, en Andalucía, se concentran en la prisión de Algeciras.

En general, las extranjeras en prisión por delitos contra la salud pú-

naliza en exceso el tráfico de pequeñas cantidades de drogas. No obstante, en distintas investigaciones, ya se ha recogido el debate sobre la "utilidad" de unas penas que no recaen sobre la parte más importante del negocio, sino sobre los sectores más vulnerables.

Las mujeres españolas cometen los delitos, en muchos casos, empu-

jadas por sus parejas, quienes las introducen además en el consumo de drogas; es habitual el encubrimiento del varón por parte de estas mujeres, quienes suelen autoinculparse con objeto de salvaguardar el sostenimiento económico familiar que, en el caso de las nacionales, es procurado generalmente por el varón, lo cual sucede con menor frecuencia en el caso de las extranjeras, cabezas de familia. También es habitual que las internas españolas, especialmente las gitanas, encubran a sus hijos. Esta circunstancia no se da en el caso de las extranjeras; en ellas, la comisión del delito está ligada al fuerte arraigo de mafias internacionales de tráfico de drogas en sus países de origen (Colombia y Marruecos), y de explotación sexual (África, Latinoamérica, Países del Este).

Por otra parte, las mujeres —españolas y extranjeras— no suelen cometer delitos violentos. Es casi inexistente la presencia de mujeres en prisión por delitos de homicidio, asesinato o agresiones sexuales. Sin embargo, sí hay mujeres de nacionalidad española condenadas por delitos de terrorismo (por ser miembros de bandas, como ETA y GRAPO). Es de destacar la ausencia de extranjeras condenadas por delitos de terrorismo, a pesar de la elevada presencia de mujeres marroquíes en prisión, y del número de varones marroquíes que sí están condenados por esta causa (principalmente, tras la comisión del atentado del 11-M en Madrid).

Todo ello pone de manifiesto la necesidad de adaptación del sistema penitenciario español y sus prisiones a la nueva realidad que supone la presencia, cada vez más elevada, de reclusas extranjeras que, sin duda alguna, empieza a producir importantes impactos en el funcionamiento de dicho sistema.

Joaquina Castillo Algarra y Marta Ruiz García son profesoras del Dpto. de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva.



MANOLITO BASTAMAN... 2009

El reportaje

Como todos sabemos, la población reclusa en España ha aumentado considerablemente en los últimos 15 años. Sin embargo, y según numerosos estudios, no se corresponde con una mayor criminalidad, sino con una mayor penalización de las conductas que antes eran tan solo ilícitos administrativos, una legislación que apuesta por el cumplimiento íntegro de las penas, la escasa aplicación de medidas alternativas a la prisión y un mayor control policial hacia determinados grupos étnicos, los cuales tienen más probabilidades de cumplir sus condenas en prisión que de poder disfrutar de las distintas alternativas a la misma.

No obstante, pese a esta tendencia las mujeres siguen estando en minoría dentro del conjunto de la población reclusa. Actualmente representan el 7.96% de la población total, y las mujeres extranjeras representan el 39.92% de las mujeres presas, y el 8.95% de la población extranjera presa. (Instituciones Penitenciarias Marzo 2009).

El perfil de la mujer extranjera presa es el de una mujer joven (menor de 30 años, el 43,6%) de nacionalidad colombiana, rumana, brasileña o boliviana (difieren de las de los hombres: marroquí, colombiana, argelina; dado que hay una menor representatividad del colectivo magrebí), condenadas por delitos contra la salud pública, con penas superiores a 6 años y que cumplen su condena en pequeños módulos, unidades o departamentos, situados en el interior de las cárceles de hombres, mayoritariamente en Madrid V y Topas (Salamanca). Recordemos que en España solo existen tres establecimientos penitenciarios exclusivamente femeninos, con capacidad de alojar entre 200-300 mujeres, en concreto en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en Brieva (Ávila) y en Madrid I. Generalmente no provienen de una situación previa de exclusión social, esto es, no sufren un deterioro personal y social salvo el que les proporciona su precaria situación económica en sus países de origen y los efectos de su entrada en prisión.

Las mujeres encarceladas de origen latinoamericano, en su mayoría, están acusadas de atentar contra la salud pública. Ellas son el último eslabón del tráfico internacional de drogas. Estas presas no eran delincuentes, ni tenían una trayectoria delictiva previa. Han cometido un delito forzado por su situación de exclusión o de vulnerabilidad social, que las ha llevado, apremiadas por las cargas familiares a las cuales tenían que hacer frente, (debido al modelo matriarcal del que provienen) a verse en esas circunstancias.

La situación de las mujeres extranjeras presas es aún más precaria que la de la población penitenciaria en general. Al igual que las reclusas españolas, además de hacer frente a la doble estigmatización social de ser mujer y presa, a su salida de la cárcel, si no es expulsada conforme a lo establecido en nuestra legislación de extranjería, será una ex-reclusa irregular, sin papeles, lo que acentuará, aun más si cabe, su condición de vulnerable.

El desconocimiento del idioma, en aquellas no castellano parlantes, así como el de nuestra legislación, las sitúa en una posición de desventaja, que puede incluso llegar a afectar al derecho de tutela efectiva, al no poder formular con su abogado una estrategia de defensa adecuada durante el periodo de prisión provi-

mujer, migrante y en prisión

Condiciones de vida de las mujeres extranjeras presas. Su indefensión

Cristina Almeida Herrero



“El perfil es el de una mujer menor de 30 años, de nacionalidad colombiana, rumana, brasileña o boliviana, condenada por un delito contra la salud pública, con penas superiores a 6 años y que cumple su condena en módulos situados en cárceles de hombres”

sional que en muchas ocasiones sufren. Estas carencias del idioma y legislación, por supuesto, marcarán el desarrollo de su vida en prisión, las hace más vulnerables y se presenta como un escollo, casi insalvable, para la elaboración de informes psicológicos, sociales o médicos, preceptivos en su tratamiento o en la obtención de beneficios penitenciarios, causando de este modo una gran indefensión.

No debemos olvidar que en las prisiones se carece de intérpretes. Y en los casos en los que Instituciones Penitenciarias ha llegado a contratarlos, los ha puesto en el Servicio de Seguridad y no en el de Tratamiento, primando la seguridad frente al tratamiento penitenciario, con lo que se descuida el mandato constitucional de que la privación de libertad ha de ir encaminada, de forma preeminente, a la reeducación y reinserción social.

De cualquier manera, la demanda de un Cuerpo de Intérpretes en prisión se cuestiona por la imposibilidad de atender al variado elenco de idiomas correspondientes a más de 40 nacionalidades representadas entre los presos. Como contrapartida, la solución que propone la propia Administración es invertir esfuerzos en la enseñanza del castellano.

Además, las mujeres extranjeras

carecen de arraigo social alguno en España, lo cual les impide el acceso a permisos o a su progresión de grado (tercer grado o libertad condicional). Tienen una gran carga afectiva, de angustia y soledad. Su condición de madre es vivida de una manera más intensa, soportan el peso de la responsabilidad de la familia y de sus hijos (preocupación que en los hombres se desvela relegada a un segundo plano), sufren la lejanía de sus hijos y su imposibilidad de contactar con ellos, por falta de recursos unas veces, y por no defraudar a su familia en su proyecto migratorio, en otras.

Han de enfrentarse no sólo a un medio hostil como es la cárcel, con sus propias normas (institucionales y no formales), sino, también, a otros códigos culturales, muy alejados de los que hasta ahora conocían, produciéndose muchas veces choques como consecuencia de convivir en un lugar cerrado personas de distintos países y culturas.

La prisión es, por tanto, hoy por hoy, un espacio multicultural, un lugar privilegiado para trabajar la interculturalidad. Por ello, es muy conveniente la implantación en ella de la figura de los mediadores, para reducir de esta manera los conflictos que puedan producirse.

Por todos es sabido la importancia de las actividades formativas, educativas o laborales en las prisiones. Sin embargo, éstas no superan los roles tradicionalmente asignados al hombre y a la mujer, sin tener en cuenta los grandes cambios experimentados en la sociedad actual. Por ejemplo, mientras que la formación laboral o los talleres a los que tiene acceso la población reclusa masculina se decanta por la construcción, mecánica, soldadura... En la población reclusa femenina la oferta se encuentra en corte y confección, cocina, estética... Igualmente ocurre en las actividades culturales que se les ofrecen: cerámica, pintura, talleres de maquillaje...

Estas actividades formativas u ocupacionales no contribuyen a la

reinserción laboral en el sentido amplio. En realidad no se les dota de recursos ni formación para trabajar fuera del hogar familiar, una vez hayan cumplido condena o se encuentren en un grado penitenciario que lo posibilite.

Para el colectivo de mujeres extranjeras presas el acceso a talleres productivos cobra una mayor importancia, dado que estos le proporcionan un dinero que en la mayoría de las veces es reenviado a sus países para el sustento familiar. Como ya hemos dicho, en ocasiones la comisión del delito se encuentra relacionado con su proyecto migratorio: fueron detenidas en la frontera acusadas de un delito de tráfico de drogas y ello conlleva tanto la entrada en prisión, como también asumir el fracaso de su proyecto migratorio.

En resumen, la situación de la mujer extranjera presa es aun más dura si cabe, que la de las reclusas nacionales; esto se traduce por ejemplo, en la ausencia de visitas

por parte de su familia, contactos telefónicos más distanciados en el tiempo, dificultades en la comunicación escrita con sus hijos... Por otro lado, se debería, a mi entender, enfocar la política penitenciaria hacia la creación de un cuerpo de intérpretes y mediadores que faciliten su estancia en prisión, realización de cursos de formación en materias que le permitan posteriormente trabajar en ámbitos distintos a los tradicionalmente femeninos, aumentar el número de talleres productivos para que puedan paliar la situación económica que padecen sus familiares en sus países de origen, flexibilizar la interpretación legal de “vínculos acreditados” para que se permita, que ante su falta de arraigo en España, puedan disfrutar de permisos, tercer grados o libertad condicional avaladas por ONG’s que trabajan en prisión.

Cristina Almeida Herrero es abogada de Caritas Diocesana de Salamanca





La situación de la mujer en la cárcel ha sido denunciada en numerosas ocasiones como una doble discriminación que nacería del hecho de ser mujeres y del de ser presas puesto que es indiscutible que tanto lo uno como lo otro son factores de discriminación. Pero la discriminación de las personas no es un factor de cantidad, sino de calidad, por lo que hablar de "doble" discriminación supone describir incorrectamente la realidad de las presas.

En este sentido, la reflexión a la que hemos llegado en la Asociación de apoyo a pres@s SalHaketa Bizkaia es que sería más adecuado hablar de discriminación multiplicada, puesto que a la condición de mujer y de presa se unen otros elementos discriminatorios como la drogadicción, la prostitución, la migración, etc. Porque dentro de estos espacios de privación de libertad, las formas en que los derechos básicos de las personas se ven agredidos son numerosas, desde la privación del derecho a la salud tanto física como mental, hasta las restricciones en los contactos con el mundo exterior, la arbitrariedad en la imposición de sanciones, etc., y en todas estas situaciones, ser mujer es un agravante.

No obstante, una de estas formas de agresión merece una especial atención por su carga de especial discriminación de género que conlleva, es la de las agresiones sexuales que se producen en espacios bajo custodia del Estado.

Lo primero que hay que decir sobre estas situaciones es que suponen una forma específica de tortura. En este sentido, siguiendo la definición de la Convención de la ONU contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1948, la tortura es "... todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier

mujer, migrante y en prisión

Agresiones sexuales bajo custodia en el Estado español

Carlos E. Hernández "Pote"

razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instancia suya o con su consentimiento".

" el sistema judicial refuerza la impunidad de los funcionarios en los espacios de custodia, al tiempo que desanima la denuncia "

Por lo tanto, se entienden como "torturas sexuales" aquellas agresiones, abusos y vejaciones, de índole sexual, infligidas por funcionarios públicos de custodia, es decir, pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad del Estado (FSE), funcionarios de prisiones y educadores de centros de menores.

Esta realidad nace de un hecho básico y recurrente en el Estado español: la impunidad con la que cuentan en sus actuaciones las FSE, una impunidad que redundará en el perjuicio de las personas bajo su custodia. Una vez más, este perjuicio tiene un factor agravante en la condición de mujer de las personas bajo custodia de esas FSE, especialmente en los espacios de custodia cerrados, como son las cárceles, las

comisarías, los centros de reforma de menores o los centros de internamiento para extranjeros (CIE).

La problemática relativa a las torturas sexuales está muy poco estudiada y es mal conocida, empezando por la propia escasez de datos y denuncias. Pese a ello, entre 1995 y 2005 se presentaron, al menos 106 denuncias, de las que 63 fueron presentadas por mujeres. Este dato, merece una corrección de partida, puesto que de las personas detenidas y presas anualmente, sólo un 10% son mujeres, lo que implica que las posibilidades de ser agredida sexualmente bajo custodia son 13'5 veces mayores para las mujeres que para los hombres.

Una segunda corrección, aunque sea muy compleja de determinar correctamente, es la finalidad de estas torturas. Muchas veces las torturas sexuales se usan en detención incomunicada como una "herramienta" de interrogatorio, así, en 76 de los 106 casos, las torturas sexuales se dieron bajo estas condiciones. En estas situaciones, el rasgo de discriminación sexual es menos visible: 39 denuncias fueron puestas por hombres y 26 por mujeres. Pero en el resto de los casos, fuera de la detención incomunicada, la tortura sexual es realmente un abuso sexual agravado por la condición del agresor, que es un funcionario del Estado... Estas situaciones se denunciaron en 30 ocasiones entre 1995 y 2005: 26 denuncias fueron puestas por mujeres y sólo 4 por hombres.

Estos datos son unos mínimos puesto que sabemos de muchas situaciones que no llegan a denunciarse. Por ejemplo, en el caso de las denuncias por "acoso sexual" de cuatro presas de la cárcel de Nanclores de la Oca (Álava) contra un funcionario (la denuncia es por ofrecer beneficios penitenciarios a cambio de favores sexuales, y por represalias las negativas a estos favores, entre 2004 y 2005), nos consta que, además de las 4 presas que presentaron denuncias, pudo haber, al menos, otras 9 presas afectadas por las coacciones y acosos. Estos hechos, denunciados en marzo de 2005 aún están a espera de juicio.

" un 65'6% de las mujeres presas han sido víctimas de agresiones sexuales antes de entrar en prisión; es decir, 2 de cada 3 "

Un caso similar ocurrió en la cárcel de A Lama (Pontevedra) a principios de 2006, con dos denuncias de presas, que están siendo juzgadas en junio de 2009, si bien se sospecha que las afectadas pudieron ser más. Denuncias similares, por acoso, agresión y/o violación han sido puestas por mujeres detenidas

por la Policía Nacional en Bilbao, la Policía Municipal en Madrid, por la Guardia Civil en Tarragona, retenidas por la Policía Nacional en los CIEs de Córdoba y Málaga, recluidas por educadores de Centros de Menores en Ceuta y Tenerife y un largo etcétera del que desconocemos la mayoría de los casos.

El silencio sobre estas situaciones, que supone que la mayoría de ellas no sea denunciado, se construye sobre muchos elementos. Evidentemente, la impunidad de los funcionarios en los espacios de custodia es uno de ellos, pero la colaboración del sistema judicial con estos funcionarios es otro factor que refuerza la impunidad, al tiempo que desanima la denuncia. Además, las víctimas pertenecen a sectores sociales especialmente vulnerables y especialmente agredidos: el informe de la Fundación SURT sobre las mujeres presas confirma que un 80% de ellas ha sufrido algún tipo de violencia de género antes de ingresar en prisión. De esta violencia, un 82% fue de índole sexual, lo que implica que un 65'6% de las mujeres presas han sido víctimas de agresiones sexuales antes de entrar en prisión (es decir, 2 de cada 3). Además, un 65% de estas mujeres sufren situaciones de extrema pobreza y un 85% son toxicómanas.

Algo falla en nuestro sistema cuando unas mujeres que son víctimas de esta violencia económica, social y sexual, y que por ello deberían haber sido protegidas y resarcidas, acaban en prisión... pero estas mujeres, muchas de las cuales han sido violadas por figuras de autoridad como sus padres, hermanos y maridos... ¿van a denunciar los acosos y agresiones de los funcionarios que las tienen bajo custodia? Algunas lo hacen, y por ello merecen todo nuestro apoyo, porque la denuncia es el primer paso hacia el reconocimiento del problema. Pero la mayoría de ellas callan y así se cierra el círculo de la impunidad y del silencio que envuelve estas situaciones que, sin estar generalizadas, son más habituales de lo que nos pensamos.

Carlos E. Hernández "Pote" es miembro de SalHaketa Bizkaia

El reportaje

La cárcel, aunque aparta a las personas presas de la sociedad, no es ajena a ésta y las discriminaciones por diferencia de género también se reproducen dentro de esta institución de contención y represión. Una institución creada por hombres y para hombres, no puede ser por menos ajena a la situación de las mujeres dentro de la misma. Cuando de cárceles mixtas se trata, al ser las mujeres un porcentaje menor respecto del colectivo de los varones, todo queda relegado en función de ellos (presupuestos, talleres productivos, medidas de seguridad, etc.). En nuestro país, un 8% del total la población penitenciaria (74.637 personas) son mujeres, es decir 5.978. La prisión de X, tampoco es ajena a este tipo de desigualdades donde de 550 personas presas, 45 son mujeres, en un único módulo de cumplimiento.

El Artículo 16 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece: "Cualquiera que sea el centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una completa separación, teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental

mujer, migrante y en prisión

El módulo de mujeres

Alicia

contra la salud pública). Pero lo que más sorprende, en este Módulo de Mujeres no son sólo las celdas de reducidas dimensiones 2x3,5 m. donde cohabitan dos personas con un pequeño muro que separa el retrete, agravando la ausencia de intimidad, sino un patio de 18x12 metros, dónde tiene que compartir sus ratos libres las 45 mujeres que hay en la actualidad.

(Artículo 19. 1. Todos los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del Médico o de los equipos de observación y tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas. En estos casos, los internos serán selec-

no al módulo de enfermería dónde se la hubiera podido hacer un control de su evolución) y el 5 de enero del 2008 tuvo que volver a salir de urgencias al hospital clínico de donde ya no regresaría jamás.

Igual pasa con la biblioteca, a la que las mujeres no tiene acceso directo, sino indirectamente, si quieren un libro, lo tienen que pedir. O con el uso del polideportivo, mientras los hombres pueden acceder a él 4 días a la semana, las mujeres sólo pueden acceder dos horas a la semana (en dos días distintos). O con el curso de 2º Nivel de Inglés, al que las mujeres tampoco tienen acceso.

Las únicas actividades mixtas de

ciones filosóficas y religiosas. Los internos dispondrán, en circunstancias normales, de agua potable a todas las horas.)

El módulo de mujeres, además de pequeño para albergar a tantas mujeres, cuenta con pocos espacios comunes: la sala de TV, la sala de usos múltiples (que por la mañana sirve de aula y el resto de tiempo de mini-gimnasio, de talleres, de sala de esparcimiento y hasta de capilla para las misas y la celebración del culto). Los espacios reducidos incrementa la pérdida de visión, ya que todas las mujeres refieren que desde que están allí han "perdido vista". En estos espacios comunes las goteras son frecuentes, produciendo la oxi-

ceso y cuando hay alguno, es en profesiones feminizadas, como en el caso actual de Peluquería (los otros talleres de formación actuales son de "Pintor", "Cocinero" y "Soldador Alicatador"). Además, ningún programa de los ofertados por la institución integra la perspectiva de género

Las mujeres presas tienen más posibilidades de cumplir su condena lejos de su familia, al existir pocos módulos de mujeres o al no haberlos en su lugar de residencia habitual. Otro tanto ocurre con las

" en ningún lado se recoge que sus condiciones de vida no tengan que ser dignas y en condiciones de igualdad y no discriminación a las de sus compañeros de encierro. "

madres de niños o niñas menores de 3 años que tiene que cumplir su condena en los Módulos específicos



y, respecto de los penados, las exigencias del tratamiento."

Este primer criterio de segregación, con un solo módulo de cumplimiento y que tanta importancia se da en los hombres, con las mujeres no se cumple. En la prisión de X, para las mujeres, no hay módulo de ingresos, ni de jóvenes y juntas están las preventivas y las penadas; las jóvenes y las adultas, las primarias y las reincidentes, las clasificadas por un tipo de delitos graves y por leves. Conviven en un espacio de reducidas dimensiones mujeres de todas las clases, condiciones y etnias, lo que pudiendo ser algo positivo, cuando se produce por imposición y en un espacio reducido y sin intimidad se convierte en una fuente permanente de conflictos. Veinticuatro (24) celdas o "chabolos" para dar cobijo a 45 personas (al momento de escribir estas letras). El principio unicelular de cumplimiento (un persona una celda), es "ciencia ficción" con el incremento de personas presas que se está produciendo en nuestro país debido al endurecimiento de las penas y de su cumplimiento, lo que está agravando la situación de hacinamiento existente, al que no son ajenas las mujeres, ya que el endurecimiento de ciertas condenas les está afectando a ellas más directamente (como ha sido el caso de los delitos

cionados adecuadamente. 2. Tanto las dependencias destinadas al alojamiento nocturno de los reclusos como aquellas en que se desarrolle la vida en común, deberán satisfacer las necesidades de la higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción se ajuste a las condiciones climáticas de la localidad.)

A las mujeres, le está denegado el acceso al Módulo Terapéutico o al Módulo de Enfermería. Si tienen

" juntas están las preventivas y las penadas; las jóvenes y las adultas, las primarias y las reincidentes, las clasificadas por un tipo de delitos graves y por leves "

algún tipo de enfermedad tienen que recuperarse en su celda y son atendidas por el médico en el mismo módulo. No lejos está el recuerdo de C. que falleció cuando después de una operación grave del corazón, en las Navidades del 2007-2008, fue reingresada a su celda (y

este centro son las tutorías de los viernes, los talleres de Proyecto Hombre, los Igualdad y los ensayos del grupo de música.

En todos los módulos de hombres hay lavavajillas (el electrodoméstico) y el destino de trabajo allí es remunerado, en el módulo de mujeres se fríega a mano y los destinos no son remunerados. Quién iba a decirnos que un invento que facilitó o alivió las tareas domésticas de las mujeres (fundamentalmente) iba a ser utilizado para su discriminación. Referido al tema de la alimentación los hombres sí tienen concedida dieta vegetariana y dos mujeres que los solicitaron en su día se les denegó con la siguiente argumentación: "Está en vías de extinción" (no sabemos muy bien a qué se refiere lo de las "vías de extinción", si a la dieta, a las mujeres, a la cárcel o a la persona que las deniega, esperemos que sea a ésta última...). Además, por el demandadero no se puede pedir fruta fresca, ni verdura para complementar la dieta.

(Artículo 21. 2. La Administración proporcionará a los internos una alimentación controlada por el Médico, convenientemente preparada y que responda en cantidad y calidad a las normas dietéticas y de higiene, teniendo en cuenta su estado de salud, la naturaleza del trabajo y, en la medida de lo posible, sus convic-

dación de los bancos de la sala.

Para ducharse cuentan en el módulo con 4 duchas, 2 de ellas se comparten con un retrete y no tiene horario de uso y las otras dos, sólo tiene el horario de 12 a 13 y de 17 a 19 (para que se intenten duchar ¡¡45 mujeres!!), los problemas que esto puede suponer nos los podemos imaginar. Además en ellas no hay ganchos para colgar la ropa.

En éste módulo, sólo hay una sala para comunicaciones, y es utilizada tanto para los vis íntimo como familiar, además se oye absolutamente todo. Al lado están los 2 locutorios. Hay un único teléfono para las 45 mujeres del módulo, que últimamente se estropea bastante y además tardan en arreglarlo, con lo cual, el único contacto con el exterior se ve interrumpido.

(Artículo 14. La Administración penitenciaria velará para que los establecimientos sean dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines)

Las mujeres tienen menor acceso a los Talleres Productivos, de hecho, en la actualidad no hay ninguno para ellas de los 3 talleres que se están llevando a cabo (Panadería, Metal y Pintor). De manera parecida ocurre con los Talleres Formativos, a los que normalmente no tienen ac-

ceso de Madres (de los cuales hay muy pocos en todo el Estado). Cuando una mujer queda embarazada es trasladada a uno de estos Módulos de Madres, sea de la localidad que sea.

(Artículo 3. La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza.)

Ya sabemos que estas mujeres están privadas de libertad pero en ningún lado se recoge que sus condiciones de vida no tengan que ser dignas y en condiciones de igualdad y no discriminación a las de sus compañeros de encierro.

(Artículo 6 de la Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: "Discriminación directa e indirecta. 1. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable."

Alicia es miembro de Sodepaz